Fusagasugá, 18 de agosto de 2026

Señor
Diego Alexander Baquero Mora
C.C. No. 1.069.745.165
Ciudad

REFERENCIA: aceptación de la oferta invitación publica No. 05 de 2026

Me permito informarle que, concluido el proceso de selección en referencia, la institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por Usted mediante documento radicado el 13 de agosto de 2026, cuyo objeto es compra e instalación de altavoces y equipos necesarios centro de interés emisora escolar "Julio Sabogal" de la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá por la suma de $6.943.000.

Atentamente,

JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ
Rector

Anexo: contrato de compra No.07 de 2026

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRA No. 07

CONTRATISTA:	DIEGO ALEXANDER BAQUERO MORA C.C. No. 1.069.745.165
OBJETO:	COMPRA E INSTALACION DE ALTAVOCES Y EQUIPOS NECESARIOS CENTRO DE INTERÉS EMISORA ESCOLAR "JULIO SABOGAL" DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($6.943.000) MCTE
DURACIÓN:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.210 expedida en Soacha (Cundinamarca), actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Municipal "MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ" de Fusagasugá, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado por el consejo directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará Institución Educativa Municipal "MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ" por una parte, y por la otra, Diego Alexander Baquero Mora identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.069.745.165 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **COMPRA E INSTALACION DE ALTAVOCES Y EQUIPOS NECESARIOS CENTRO DE INTERÉS EMISORA ESCOLAR "JULIO SABOGAL" DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA,** de conformidad al manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 04 de 2016 para los procesos de contratación hasta de 20 SMMLV y con base a las siguientes consideraciones: A) que la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ..."; b) El Ministerio de Educación ha establecido una ruta general con el objetivo de orientar la implementación de la formación integral mediante las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. En este sentido la institución quiere fortalecer las competencias de lectoescritura de los estudiantes mediante el funcionamiento de la Emisora Escolar "Julio Sabogal", como Centro de Interés del Programa PTA/FI 3.0, promoviendo procesos de lectura crítica, producción escrita, comunicación oral, investigación y trabajo colaborativo articulados con las diferentes áreas del conocimiento. Este centro de interés se encuentra focalizado en los estudiantes de primaria de la sede Julio Sabogal que oscilan entre las edades de 5 a 12 años aproximadamente. El proyecto en mención, se alinea con los principios orientadores del Programa PTA/FI 3.0, al concebir la emisora escolar como un ambiente de aprendizaje interdisciplinario, contextualizado y centrado en el estudiante. En este marco: •Aprendizajes situados: los contenidos radiales parten de problemáticas, intereses y experiencias del contexto escolar y comunitario, favoreciendo aprendizajes significativos. •Integración curricular: la producción de programas articula saberes de Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias Sociales, promoviendo conexiones entre disciplinas y la aplicación del conocimiento en situaciones reales. •Desarrollo de competencias: se fortalecen las competencias en lectura, escritura, oralidad, pensamiento crítico, razonamiento matemático, ciudadanía y uso pedagógico de las TIC. •Participación y liderazgo: los estudiantes asumen roles como investigadores, redactores, locutores, entrevistadores, editores y productores, fortaleciendo la autonomía y el trabajo colaborativo. • Evaluación formativa: el proceso privilegia la reflexión, la retroalimentación y la mejora continua mediante la autoevaluación y coevaluación. • Escuela como

Powered by CamScanner

comunidad de aprendizaje: la emisora se convierte en un medio de diálogo entre estudiantes, docentes, familias y comunidad, favoreciendo la difusión de proyectos institucionales, el reconocimiento de la identidad local y la construcción de una cultura de paz.; c) la institución educativa desea contratar la compra e instalación de equipos necesarios para el funcionamiento de la emisora escolar para los estudiantes de la sede Julio Sabogal, con una empresa o persona natural que preste este servicio d) que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. e) que se realizó el estudio del mercado por medio de dos cotizaciones f) que el 11 de agosto de 2026 la institución publico la invitación publica No. 05 y realizada la evaluación de las propuestas presentadas se verifico que el señor DIEGO ALEXANDER BAQUERO MORA se encuentra habilitado g) que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE ALTAVOCES Y EQUIPOS NECESARIOS CENTRO DE INTERÉS EMISORA ESCOLAR "JULIO SABOGAL" DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA. CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Planta de sonido de 120 Watts RMS de salida nominal, 4 Salidas de zona (0-100V) con control de volumen independiente para cada una. Reproductor lector USB, tarjeta SD, radia FM, grabadora y conectividad bluetooth; entrada a audio 1 entrada balanceada de micrófono con phantom power y función de prioridad (mute); 2 entradas de micrófono /línea no balanceadas; entradas y salidas de línea RCA estéreo; controles ajuste independiente de tonos graves y agudos en la mezcla principal; Protecciones contra cortocircuito, sobrecarga, sobrecalentamiento y retardo de encendido; alimentación corriente alterna AC115V y opción de corriente directa DC 12V.	unidad	1	1.274.000
2	Mixer de seis canales para amplificación conectividad USB/MIDI. Interfaz USB, bluetooth y reproductor MP3 USB 6 entradas TRS adicionales para instrumentos y línea doble ecualizador grafico de 7 bandas para control tonal preciso, procesador de efectos integrado para mejora de señal en vivo 2 envíos auxiliares para monitoreo o efectos externos reproducción audio vía USB Y Bluetooth	unidad	1	875.000
3	Parlantes pasivos tipo ambiental de 30 WATTS de 6.5" Woofer de 6.5", cono de 65 mm PP imán de 15 Oz bobina KSV 25 mm Tweeter 30mm, cono 40x8mm imán transformador de línea 100V selector de salida 82 30W-15W-7.5W RMS	unidad	7	312.000
4	Cable desoxigenado #14	metro	250	2.100
5	Micrófono, tipo dinámico; patrón polar cardioide; respuesta de frecuencia 50Hz – 15 kHz; sensibilidad -52 dBV/Pa (2.5mV); independencia 600 ohmios; conector XLR (3 Pines); longitud de cable 4.5 metros; interruptor ON/OFF	unidad	2	245.000
6	Cable de 5 metros para micrófono	unidad	2	80.000
7	Multitoma para rack de 19" con 8 salidas reguladas Diseño en acero laminado en frio con terminación en color negro pintura electrostática 4 perforaciones para ajuste en rack 19" Alto 5.5 cm Profundo 4. cm Ancho 48 cm (19")	Unidad	1	110.000
8	Toma doble para conexiones	unidad	1	43.000
9	Caja sobreponer para toma	Unidad	1	25.000
10	Amarre plástico, grapas y accesorios de instalación	global	1	80.000
11	Canaleta plástica 200x200 dexon	unidad	2	35.000
12	Canaleta plástica 13x7 dexon	unidad	15	9.800
13	Cable dúplex 2x12 centelsa	Metro	20	28.500
14	Mantenimiento a parlantes instalados	unidad	10	13.000
15	Instalación de los parlantes nuevos	Unidad	7	90.000
	TOTAL			$6.943.000

a) El contratista deberá entregar el objeto del contrato de compra en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el

Powered by CamScanner

supervisor. b). Garantizar la calidad de los bienes entregados c). Realizar los cambios dentro de los cinco días hábiles siguientes del requerimiento del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas, sin que ello genera gastos adicionales. d). Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución. Obligaciones generales: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Acatar las instrucciones que importa el supervisor durante el desarrollo del contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4) Estar afiliado en los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 5) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. 6) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 7) Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **B. LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; **2)** cumplir con los pagos que se deriven del contrato; 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($6.943.000) MCTE.** El valor del contrato incluye impuestos, retenciones en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Municipal MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ** cancelará al contratista mediante un único pago, previa certificación de entrega y recibido a satisfacción por el supervisor designado, con la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando aya lugar) y cuenta de cobro o factura (cuando corresponda); **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en mención a completa satisfacción, es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
14	2.2.4	FI – Dotación, menaje, suministros dotación institucional	Fondo de Servicios Educativos. RB/FISGP

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá sede Julio Sabogal. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato se encontrará en cabeza del Licenciado CESAR WILSON GACHARNA Docente de la institución educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** suscribir acta de inicio del contrato; **3)** verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato **5)** hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** informar por escrito

Powered by CamScanner

todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa **8)** entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **9)** solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la institución educativa **11)** sugerir a la INSTITUCION EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y de riesgos profesionales cuando corresponda; **13)** liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasuga. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasuga, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ
Rector de la I. E. M. MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ

DIEGO ALEXANDER BAQUERO MORA
Contratista.

Powered by CamScanner